



DILIGENCIA CERTIFICADA:

La extiendo yo, D^a. Cirenía Villacorta Mancebo, Secretaria General de la Excm. Diputación Provincial de León, para hacer constar que el Ilmo. Sr. Presidente ha dictado Resolución con el siguiente tenor literal:

“DECRETO DEL ILMO. SR. PRESIDENTE D. JUAN MARTÍNEZ MAJO

Vista la propuesta conjunta emitida por el Diputado delegado de Derechos Sociales y Consumo y el Diputado delegado de Régimen Interior y Recursos Humanos del 23 de noviembre de 2017, que literalmente dice:

1.- La Constitución Española de 1978 proclama, en el art. 14, el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo y, en el art. 9.2 atribuye, a los poderes públicos, la obligación, de promover las condiciones para que la igualdad del individuo y de los grupos en los que se integra sea real y efectiva.

Con el objetivo de hacer efectivo el derecho a la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, en particular mediante la eliminación de la discriminación de la mujer, sea cual fuere su circunstancia y condición en cualesquiera de los ámbitos de la vida y, singularmente, en las esferas política, civil, laboral, económica, social y cultural se aprobó la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de hombres y mujeres. A estos efectos, la Ley establece unos principios de actuación de los poderes públicos (art. 14 y ss) y prevé medidas destinadas a eliminar y corregir en los sectores público y privado, toda forma de discriminación por razón de sexo, especialmente en el ámbito laboral, que se recogen en el Título IV.

Según el artículo 45 de la Ley, las empresas están obligadas a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral, y con esta finalidad, deberán adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, medidas que deberán negociar, y en su caso acordar, con los representantes legales de los trabajadores en la forma que se determine en la legislación laboral. En las empresas de más de 250 trabajadores, estas medidas deberán dirigirse a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad, que deberá ser objeto de negociación.

2.- Esta obligación que se establece para las empresas en el art 45 de la LO 3/2007, se concreta para las Administraciones Públicas en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en su Disposición Adicional Séptima, que establece

“1. Las Administraciones Públicas están obligadas a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, deberán adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las Administraciones Públicas deberán elaborar y aplicar un plan de igualdad a desarrollar en el convenio colectivo o acuerdo de condiciones de trabajo del personal funcionario que sea aplicable, en los términos previstos en el mismo.”

3.- Puesto que las acciones en pro de la igualdad de oportunidades derivadas del Plan Provincial de Igualdad se desarrollan desde el Servicio de Derechos Sociales y, teniendo en cuenta que el Plan de Igualdad de la Diputación afecta a la totalidad de la plantilla se considera conveniente y necesario la implicación directa de los Servicios de Recursos Humanos y de Derechos Sociales en la elaboración del mismo.

La elaboración del Plan, el impulso, seguimiento y evaluación del mismo debe llevarse a cabo con la participación de la representación sindical por lo que se considera la creación de una Comisión de Igualdad de composición paritaria entre miembros designados por la Diputación y miembros designados por las centrales sindicales con representación en la Mesa Negociadora.

4.- Según el artículo 46 de la LO 3/2007, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres, los planes deben contener:

- Un diagnóstico de la situación
- Un conjunto ordenado de medidas tendentes a alcanzar la igualdad de trato y de oportunidades de mujeres y hombres y a eliminar la discriminación por razón de sexo.
- Fijarán los concretos objetivos de igualdad a alcanzar, para lo que se tendrán en cuenta:
 - Acceso al empleo
 - Clasificación profesional,
 - Promoción
 - Formación
 - Retribuciones
 - Ordenación del tiempo de trabajo para favorecer en términos de igualdad entre mujeres y hombres, la conciliación laboral, personal y familiar, y prevención del acoso sexual y del acoso por razón de sexo.
- Precisarán las estrategias y prácticas a adoptar para su consecución.
- Establecerán los sistemas eficaces de seguimiento y evaluación de los objetivos fijados.

5.- Visto los informes emitidos por las Responsables en el que se ponen de manifiesto la trayectoria de la Diputación en el ejercicio de las competencias que, en materia de igualdad, le atribuye la legislación vigente y, que desarrolla en el marco del II Plan Provincial de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres y la posibilidad de abordar este cometido en este momento ya que se cuenta en la plantilla con la colaboración de un Agente de Igualdad de Oportunidades.

Esta Presidencia, en virtud de las competencias que le confieren el artículo 34.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el 61 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2.568/86, de 28 de noviembre, **RESUELVE:**



DIPUTACIÓN DE LEÓN

PRIMERO: Iniciar el procedimiento para la elaboración, redacción y tramitación correspondiente de un **PLAN DE IGUALDAD PARA EL PERSONAL DE LA DIPUTACIÓN DE LEÓN.**

SEGUNDO: Crear la Comisión Permanente de Igualdad de la Diputación de León formada de forma paritaria entre representantes de la Diputación y representantes de los empleados públicos, designando a:

- Presidente:
 - Titular: D. José Miguel Nieto García, Diputado de Derechos Sociales y Consumo; suplente: D. Raúl Valcarce Díez, Diputado de Régimen Interior y RRHH,
- Vocales:
 - Titular: D^a Manuela García Robles, Diputada de Centros Asistenciales; suplente: D. Francisco Castañón González, Diputado de Presidencia.
 - Servicio de Recursos Humanos: Titular: M^a Montserrat García Alonso; suplente: Óscar Pérez Muñoz.
 - Servicio de Derechos Sociales: Titular: Yolanda Martínez González; suplente: Jesús M. Fernández Llanos.
 - Sindicato CSIF: Titular: Leonor Fernández Díez; suplente: Amadeo García Álvarez.
 - Sindicato USO: Titular: Elena Cerviño Ramos; suplente: Juan Luis Rodríguez Ruido.
 - Sindicato UGT: Titular: Eloy García Álvarez; suplente: Miriam Arce Casado.
 - Sindicato CCOO: Titular: Luisa Gómez Pastor; suplente: Carmen Fernández Fernández.
 - Sindicato SIAP: Titular: Azucena Rey de la Puente; suplente: M^a Dolores Vierna Amigo.
- Secretaria/o:
 - Titular: M^a José Lescún Canuria; suplente: Francisco Javier Rojo González.

TERCERO: Convocar para el día **13 de diciembre de 2017**, a las **11:00** horas en la sala de prensa del Palacio de la Diputación a los miembros de la Comisión Permanente de Igualdad de la Diputación para su constitución y el ejercicio de sus funciones.

CUARTO: Poner en conocimiento de todos los empleados de la Diputación la posibilidad de entablar sugerencias, mejoras y/o quejas, relacionadas con la igualdad entre hombres y mujeres para el personal de la Diputación de León, al correo electrónico plandeigualdad@dipuleon.es, **hasta el 29 de diciembre de 2017.**

Lo manda el Ilmo. Sr. Presidente, y firma ante mí en León y su Palacio Provincial a 5 de diciembre de 2017."

Y para que así conste en el expediente de su razón y a los efectos oportunos, se expide la presente en la fecha que figura en la Resolución.



